1 de marzo de 2021 8849

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 18/02/2021, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se modifica la Resolución de 19/02/2007, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación porcina ubicada en el término municipal de Menasalbas (Toledo), cuya titular es la empresa Ganados Navigán, SL, como consecuencia de una modificación no sustancial. [2021/1914]

Expediente número AAI-TO-030 NIMA: 4520684608

Con fecha 03 de febrero de 2021, y nº de registro 290645, la empresa Ganados Navigán, S. L., presentó en la Dirección General de Economía Circular, la comunicación de modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada correspondiente a la explotación porcina ubicada en el término municipal de Menasalbas (Toledo), consistente en notificar un cambio de orientación zootécnica de una explotación de 480 cerdas en ciclo cerrado y 720 cerdas con lechones hasta 20 Kg (676,8 UGM), a una explotación de cebo de 5.640 cerdos de cebo de 20 a 100 Kg (676,8 UGM), modificándose el número y dimensiones de las naves, sin aumentar la superficie construida incluida en la AAI. Estas modificaciones no suponen ningún aumento significativo en los consumos de recursos, en la producción de residuos y emisiones de contaminantes atmosféricos y en la capacidad productiva de la explotación, en virtud de que:

No se produce ningún incremento de capacidad de la actividad.

No se produce ningún incremento superior al 50 % de las cantidades autorizadas en el consumo de agua, materias primas o energía.

No se produce ningún incremento superior al 25 % de la emisión másica de cualquiera de los contaminantes atmosféricos que figuran en la autorización ambiental integrada o del total de las emisiones atmosféricas producidas en cada uno de los focos emisores, así como la introducción de nuevos contaminantes en cantidades significativas.

No se producen vertidos al dominio público hidráulico.

No se produce ningún incremento de más del 25 % del total de residuos peligrosos generados calculados sobre la cantidad máxima de producción de residuos peligrosos autorizada.

No se produce ningún incremento de más del 50 % del total de residuos no peligrosos generados calculados sobre la cantidad máxima de producción de residuos no peligrosos autorizada.

Vistos:

- La documentación aportada por el titular.
- El Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- El Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- El Decreto 276/2019, de 17 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible
- El Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.
- El Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas de protección de cerdos.
- La Resolución de 19 de febrero de 2007, de la Dirección General de Evaluación Ambiental por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina, ubicada en el término municipal de Menasalbas (Toledo), cuyo promotor es la empresa Provapor, S. L. Esta resolución ha sido modificada por medio de la resolución de 27 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental, por la que se actualizan y modifican las

resoluciones de autorización ambiental integrada de las explotaciones ganaderas relacionadas en el anexo (entre las que figura el expediente AAI-TO-030), en cumplimiento de la Directiva 2010/75/CE y de la disposición transitoria primera de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, reflejándose en esta resolución el cambio de titularidad de la AAI a favor de la empresa Ganados Navigán, S.L.

Y considerando que:

- La modificación comunicada por el titular consiste en notificar un cambio de orientación zootécnica de una explotación de 480 cerdas en ciclo cerrado y 720 cerdas con lechones hasta 20 Kg (676,8 UGM), a una explotación de cebo de 5.640 cerdos de cebo de 20 a 100 Kg (676,8 UGM), modificándose el número y dimensiones de las naves, sin aumentar la superficie construida incluida en la AAI. Estas modificaciones no suponen ningún aumento significativo en los consumos de recursos, en la producción de residuos y emisiones de contaminantes atmosféricos y en la capacidad productiva de la explotación, en virtud de que:

No se produce ningún incremento de capacidad de la actividad.

No se produce ningún incremento superior al 50 % de las cantidades autorizadas en el consumo de agua, materias primas o energía.

No se produce ningún incremento superior al 25 % de la emisión másica de cualquiera de los contaminantes atmosféricos que figuran en la autorización ambiental integrada o del total de las emisiones atmosféricas producidas en cada uno de los focos emisores, así como la introducción de nuevos contaminantes en cantidades significativas. No se producen vertidos al dominio público hidráulico.

No se produce ningún incremento de más del 25 % del total de residuos peligrosos generados calculados sobre la cantidad máxima de producción de residuos peligrosos autorizada.

No se produce ningún incremento de más del 50 % del total de residuos no peligrosos generados calculados sobre la cantidad máxima de producción de residuos no peligrosos autorizada.

Por tanto, no se producen consecuencias significativas en la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente.

Esta Dirección General de Economía Circular

Resuelve:

- 1.- Considerar que la modificación comunicada por la empresa Ganados Navigán, S. L, para la explotación porcina, ubicada en el término municipal de Menasalbas (Toledo), consistente en notificar un cambio de orientación zootécnica de una explotación de 480 cerdas en ciclo cerrado y 720 cerdas con lechones hasta 20 Kg (676,8 UGM), a una explotación de cebo de 5.640 cerdos de cebo de 20 a 100 Kg (676,8 UGM), modificándose el número y dimensiones de las naves, sin aumentar la superficie construida incluida en la AAI., no supone ningún aumento significativo en los consumos de recursos, en la producción de residuos y emisiones de contaminantes atmosféricos y en la capacidad productiva de la explotación, no suponen un agravamiento o ampliación de los efectos ambientales de la actividad, ni supone efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, de conformidad con lo dispuesto en artículo 6 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, por lo que no se considera necesario realizar un procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- 2.- Considerar no sustancial dicha modificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y
- 3.- Modificar la Resolución de 19 de febrero de 2007, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la explotación porcina, ubicada en el término municipal de Menasalbas(Toledo) cuyo titular es la empresa Ganados Navigán, S. L., en los términos que se exponen a continuación permaneciendo el resto de condiciones que figuran en dicha Resolución inalteradas:
- a) En el apartado Esta Dirección General. Resuelve, donde dice:

"Otorgar la autorización ambiental integrada, para el proyecto de una explotación porcina de 480 cerdas en ciclo cerrado y 720 cerdas con lechones hasta 20 kg en el término municipal de Menasalbas (Toledo) y cuyo titular es la empresa Ganados Navigan, S.L. bajo las condiciones que se establecen en la presente autorización."

Debe decir:

"Otorgar la autorización ambiental integrada, para el proyecto de una explotación porcina de 5.640 cerdos de cebo de 20 a 100 kg en el término municipal de Menasalbas (Toledo) y cuyo titular es la empresa Ganados Navigan, S.L. bajo las condiciones que se establecen en la presente autorización."

b) En el apartado 1. Condiciones de diseño, donde dice:

"Esta Autorización se concede para las instalaciones proyectadas, consistentes en una explotación de porcino con una capacidad total de 480 cerdas en ciclo cerrado y 720 cerdas con lechones hasta 20 kg.

Las principales características de diseño de las instalaciones especificadas en la solicitud son las siguientes:

Las distancias a núcleos urbanos, industrias agropecuarias, explotaciones ganaderas, cauces y vías de comunicación son las siguientes:

Núcleos urbanos: 1.400 m (Las Navillas).

Cauces: 734 m (Arroyo del Cebo) Vías de comunicación: 1.500 m Explotaciones ganaderas: 2.000 m

- Las instalaciones comprenden una serie de naves de las siguientes características:

6 naves de cebaderos: dimensiones 42 x 14 m, 1 nave de transición nº 1: dimensiones 42 x 11,5 m 1 nave de transición nº 2: dimensiones 21 x 11,5 m

4 naves de partos: dimensiones 42 x 12 m 1 nave de cubrición: dimensiones 42 x 13 m

1 nave de gestación: 36 x 10,2 m

- -Se contará con pantalla vegetal que rodee la explotación en todo el perímetro de la misma excepto en la entrada. Para el correcto crecimiento de la pantalla vegetal se instalará sistema de riego localizado por goteo.
- Las naves dispondrán de sistema de ventilación natural mediante ventanas de apertura regulable y accionamiento mecanizado.
- Se dispondrá de energía eléctrica, aqua y acondicionamientos para las actividades de limpieza y desinfección.
- Para el suministro de energía se dispondrá de un grupo electrógeno.
- El aporte de agua se realizará a través de pozo ubicado en la propia finca.
- La explotación dispondrá de vado sanitario.
- Se contará con un edificio destinado a oficina y aseos."

Debe decir:

"Esta Autorización se concede para las instalaciones proyectadas, consistentes en una explotación de porcino con una capacidad total de 5.640 cerdos de cebo de 20 a 100 kg.

Las principales características de diseño de las instalaciones especificadas en la solicitud son las siguientes:

Las distancias a núcleos urbanos, industrias agropecuarias, explotaciones ganaderas, cauces y vías de comunicación son las siguientes:

Núcleos urbanos: 1.400 m (Las Navillas).

Cauces: 734 m (Arroyo del Cebo) Vías de comunicación: 1.500 m Explotaciones ganaderas: 2.000 m

- Las instalaciones comprenden una serie de naves de las siguientes características:

Nave cebadero 1, con una superficie construida de 398,56 m². Nave cebadero 2, con una superficie construida de 610,56 m².

Nave cebadero 3, con una superficie construida de 398,56 m².

Nave cebadero 4, con una superficie construida de 610,56 m².

Nave cebadero 5, con una superficie construida de 799,26 m².

Nave cebadero 6 (proyectada), con una superficie construida de 562,38 m².

Nave cebadero 7 (proyectada), con una superficie construida de 789,75 m².

- Se contará con pantalla vegetal que rodee la explotación en todo el perímetro de la misma excepto en la entrada. Para el correcto crecimiento de la pantalla vegetal se instalará sistema de riego localizado por goteo.
- Las naves dispondrán de sistema de ventilación natural mediante ventanas de apertura regulable y accionamiento mecanizado.
- Se dispondrá de energía eléctrica, agua y acondicionamientos para las actividades de limpieza y desinfección.
- Para el suministro de energía se dispondrá de un grupo electrógeno.
- El aporte de agua se realizará a través de pozo ubicado en la propia finca.
- La explotación dispondrá de vado sanitario.
- Se contará con un edificio destinado a oficina y aseos, con una superficie construida de 106,65 m².
- Otras construcciones anejas a las naves cebadero, con una superficie construida de 200 m².
- Dos zonas de patios para los animales (proyectadas) de 402,75 y 772,38 m².

Total, superficie construida (existente y proyectada): 4.476,28 m², en una parcela de 23.090 m²."

c) En el apartado 2. Condiciones de funcionamiento, dentro del epígrafe 2.4. Alimentación, se suprime el siguiente texto:

"Orientativamente, el contenido en proteínas y fósforo del pienso será el siguiente:

| | Contenido de proteína bruta (% en pienso)* | Contenido total de P (% en pienso)** |
|-------------------------------|--|---|
| Cochinillos de destete <10 kg | 19-21 | 0,7-0,85 |
| Lechones <25 kg | 17,5-19,5 | 0,60-0,70 |
| Cerdas gestación | 13-15 | 0,43-0,51 |
| Cerdas lactancia | 16-17 | 0,57-0,65 |

Con un aporte de aminoácidos bien equilibrado y con óptima digestibilidad.

Con fósforo de adecuada digestibilidad, usando fosfatos alimentarios inorgánicos de alta digestibilidad o fitasa."

d) En el apartado 2. Condiciones de funcionamiento, dentro del epígrafe 2.9. Prescripciones para la protección de suelos y aguas subterráneas, donde dice:

"Tipo de explotación: 480 cerdas en ciclo cerrado y 720 cerdas con lechones hasta 20 kg; lo que equivale a 676,8 UGM."

Debe decir:

"Tipo de explotación: 5.640 cerdos de cebo de 20 a 100 kg; lo que equivale a 676,8 UGM."

e) En el apartado 2. Condiciones de funcionamiento, dentro del epígrafe 2.10. Gestión de estiércoles, donde dice<.

"Las condiciones por la que se establece la gestión de los estiércoles son las siguientes:

Las características de la presente explotación porcina son las siguientes, según lo establecido en la Orden de 4-03-2003 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Castilla-La Mancha:

Tipo de explotación: 480 cerdas en ciclo cerrado y 720 cerdas con lechones hasta 20 kg; lo que equivale a 676,8 LIGM

Volumen anual de estiércol producido: 12.926,4 m³/año.

Contenido en nitrógeno: 40.608 kg de N/año."

Debe decir:

"Las condiciones por la que se establece la gestión de los estiércoles son las siguientes:

Las características de la presente explotación porcina son las siguientes, según lo establecido en la Orden de 4-03-2003 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Castilla-La Mancha:

Tipo de explotación: 5.640 cerdos de cebo de 20 a 100 kg; lo que equivale a 676,8 UGM.

Volumen anual de estiércol producido: 12.126 m³/año.

Contenido en nitrógeno: 40.890 kg de N/año."

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

https://www.jccm.es/tramitesygestiones/recurso-de-alzada-ante-organos-de-la-administracion-de-la-junta-y-sus-organismos,

De acuerdo con dicha Ley, existen casos en los que la utilización de estos medios electrónicos es obligatoria, como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores.

Toledo, 18 de febrero de 2021

La Directora General de Economía Circular
MARTA GÓMEZ PALENQUE